

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**BARCELONA NÚMERO 29**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 3 de 2012, seguidos en este Juzgado a instancias de don Emilio Trinxet Lossius, contra “Exa Cataluña, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido individual por causas objetivas, por el presente se notifica a “Exa Cataluña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 26 de abril de 2012, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Francisco Javier Delgado Sainz.—En Barcelona, a 26 de abril de 2012.

Parte dispositiva:

Que estimando el ascrito de la aclaración de sentencia, la parte dispositiva de esta debe quedar redactada en los siguientes términos:

«Que estimando la demanda presentada por don Emilio Trinxet Lossius, contra “Exa Cataluña, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido producido. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa demandada con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone al actor 41.603,14 euros en concepto de indemnización y 16.053,92 euros como salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad futura.»

Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de recurso de suplicación que pueda interponerse contra la sentencia, comenzando a contar el plazo desde la notificación de la presente.

Así lo acordó y firma don Francisco Javier Delgado Sainz, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 29 de Barcelona, ante mí, la secretaria judicial, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Exa Cataluña, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 26 de abril de 2012.—La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

(03/16.496/12)